

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 1 de 8
		FECHA: 13/11/2009

<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	
<b>No:</b>	055
<b>FECHA:</b>	04-12-2023
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LA RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED: BACKBONE DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR LOS EDIFICIOS DE LA SEDE CAMPUS UNIVERSITARIO.
<b>CONTRATISTA:</b>	DIALNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P
<b>NIT:</b>	819003851-6
<b>VALOR:</b>	172.914.983,00
<b>PLAZO:</b>	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ROBER ROMERO RAMIREZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.019.587 de Valledupar, en calidad de rector, designado a través del acuerdo 008 del 08 de abril del 2022, expedida por el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, debidamente posesionada mediante acta de fecha 26 de abril 2022, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por otra **ANTONIO RAFAEL BOJANINI MAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.564.660 de santa marta, Representante Legal de Empresa **DIALNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P**, identificada con NIT 819003851-6, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 607 del 19/09/2023 requiriendo la "**CONTRATAR LA RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED: BACKBONE DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR LOS EDIFICIOS DE LA SEDE CAMPUS UNIVERSITARIO.** 2) Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1625 de fecha 08/11/2023, suscrito por Coordinador del Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal. 3) Que, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 21/11/2023 la Universidad Popular del Cesar, invito a presentar propuestas a: **DIALNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P y GUTIERREZ ACOSTA NELSON** 4) Que la Unidad de Contratación de la Universidad Popular del Cesar recibió mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2023, propuesta presentada por: **DIALNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P y GUTIERREZ ACOSTA NELSON** 5) Que de la evaluación jurídica realizado a las propuestas recibidas el día 27/11/2023, este Despacho determinó que la propuesta presentada por los oferentes: **DIALNET DE COLOMBIA SA ESP y NELSON GUTIERREZ ACOSTA Y/O WEBSYS SOLUCIONES INFORMATICAS, CUMPLEN** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo tanto, **CUMPLEN JURÍDICAMENTE** 6) Que Una vez revisado los documentos digitales allegados la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTABLE**, para que se proceda a emitir la Evaluación Financiera sobre el citado proceso, se conceptuó en oficio de fecha 28-11-2023, que las ofertas habilitadas jurídicamente que fueron objeto de este informe, las presentadas por los oferentes **DIALNET DE COLOMBIA SA ESP y NELSON GUTIERREZ ACOSTA Y/O WEBSYS SOLUCIONES INFORMATICAS, CUMPLEN FINANCIERAMENTE** con todos los requisitos y

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 2 de 8
		FECHA: 13/11/2009

Oficio de fecha 28/11/2023, la jefe de la Oficina de Informática y Sistemas realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **DIALNET DE COLOMBIA SA ESP y NELSON GUTIERREZ ACOSTA Y/O WEBSYS SOLUCIONES INFORMATICAS, CUMPLIERON** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la invitación, por lo que se **HABILITAN TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE.** 8) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente **DIALNET DE COLOMBIA SA ESP**, con NIT. **819003851-6**, por ser la más favorable para la entidad y en atención a que presento oferta por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$172.914.983.00) INCLUIDO DE IVA.** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a la **"CONTRATAR LA RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED: BACKBONE DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR LOS EDIFICIOS DE LA SEDE CAMPUS UNIVERSITARIO.** De conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNIT.	IVA	VALOR TOTAL
1	Fibra Óptica Monomodo G.652D Loose Tube para Interior/Exterior LSZH Anti-Roedor Para de 24 hilos. Biblioteca - Bloque O - Piso 1.	ML	150	11.850	337.725	1.777.500
2	Fibra Óptica Monomodo G.652D Loose Tube para Interior/Exterior LSZH Anti-RoedorPara de 24 hilos. Biblioteca - Bloque P - Piso 1.	ML	250	11.850	562.875	2.962.500
3	Fibra Óptica Monomodo G.652D Loose Tube para Interior/Exterior LSZH Anti-RoedorPara de 24 hilos. Biblioteca - Bloque I - Piso 2.	ML	280	11.850	630.420	3.318.000
4	Fibra Óptica Monomodo G.652D Loose Tube para Interior/Exterior LSZH Anti-RoedorPara de 24 hilos. Biblioteca - Bloque E - Piso 4.	ML	320	11.850	720.480	3.792.000
5	Fibra Óptica Monomodo G.652D Loose Tube para Interior/Exterior LSZH Anti-RoedorPara de 12 hilos. Bloque O Piso1 - Bloque O Piso2	ML	50	9.850	93.575	492.500
6	Fibra Óptica Monomodo G.652D Loose Tube para Interior/Exterior LSZH Anti-RoedorPara de 12 hilos. Bloque P Piso1 - Bloque P Piso3	ML	98	9.850	183.407	965.300
7	Fibra Óptica Monomodo G.652D Loose Tube para Interior/Exterior LSZH Anti-RoedorPara de 12 hilos. Bloque I Piso2 - Bloque I Piso1	ML	35	9.850	65.503	344.750
8	Fibra Óptica Monomodo G.652D Loose Tube para Interior/Exterior LSZH Anti-RoedorPara de 12 hilos. Bloque I Piso2 - Bloque I Piso4	ML	40	9.850	74.860	394.000
9	Fibra Óptica Monomodo G.652D Loose Tube para Interior/Exterior LSZH Anti-	ML	146	9.850	273.239	1.438.100



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 3 de 8

FECHA: 13/11/2009

10	Fibra Óptica Monomodo G.652D Loose Tube para Interior/Exterior LSZH Anti-Roedor Para de 12 hilos. Bloque D Piso4 - Bloque D Piso3	ML	35	9.850	65.503	344.750
----	---	----	----	-------	--------	---------

11	Fibra Óptica Monomodo G.652D Loose Tube para Interior/Exterior LSZH Anti-Roedor Para de 12 hilos. Bloque D Piso4 - Bloque D Piso1	ML	48	9.850	89.832	472.800
12	Fibra Óptica Monomodo G.652D Loose Tube para Interior/Exterior LSZH Anti-Roedor Para de 12 hilos. Bloque E - Bloque H	ML	187	9.850	349.971	1.841.950
13	Fibra Óptica Monomodo G.652D Loose Tube para Interior/Exterior LSZH Anti-Roedor Para de 12 hilos. Bloque H - Emprendimiento	ML	157	9.850	293.826	1.546.450
14	Fibra Óptica Monomodo G.652D Loose Tube para Interior/Exterior LSZH Anti-Roedor Para de 12 hilos. Bloque E - Bloque F	ML	151	9.850	282.597	1.487.350
15	Fibra Óptica Monomodo G.652D Loose Tube para Interior/Exterior LSZH Anti-Roedor Para de 12 hilos. Bloque E - Bloque B	ML	75	9.850	140.363	738.750
16	ODF MICROLINK - 48 PUERTOS LC - PIGTAIL SM - BANDEJA DE FUSION - COLOR NEGRO	UND	1	1.100.000	209.000	1.100.000
17	ODF MICROLINK - 12 HILOS LC - PIGTAIL SM - BANDEJA DE FUSION - COLOR NEGRO	UND	11	680.000	1.421.200	7.480.000
18	P.CORD LC/PC-LC/PC SM G,657 SPLX LSZH 3MM 2M	UND	72	89.000	1.217.520	6.408.000
19	PIGTAIL LC/PC-00 SM G,657 SPLX LSZH 3MM 2M	UND	24	19.900	90.744	477.600
20	MINI CAJA DE DISTRIBUCION 8 PTS LC CARGADA MICROL	UND	12	505.000	1.151.400	6.060.000
21	Mufla Torpedo 48 Hilos Con 11 Salidas	UND	4	450.000	342.000	1.800.000
22	Empalme certificado de hilos de Fibra optica monomodo.	UND	216	165.000	6.771.600	35.640.000
23	Corte de piso de concreto, mediante máquina cortadora de piso.	ML	8	38.750	58.900	310.000
24	Excavación mecánica de 50 cm de profundidad.	ML	54	43.452	445.818	2.346.408
25	Cargue y botada de tierra y escombros, disposición final en botadero autorizado	M3	11	55.000	114.950	605.000
26	Caja de inspección de telecomunicaciones de 60x60x60, en concreto con varilla, incluyendo la excavación mecánica y tapa en concreto con angulos metálicos.	UND	2	4.500.000	1.710.000	9.000.000
27	Placa de contrapiso concreto 2500 psi 20 cm de espesor	ML	12	287.500	655.500	3.450.000
28	Tubería en PVC 2"	ML	54	22.000	225.720	1.188.000
29	Tubería EMT 2"	ML	83	56.000	883.120	4.648.000
30	Tubería EMT 3/4"	ML	24	33.000	150.480	792.000
31	Coraza 3/4"	ML	21	15.000	59.850	315.000

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 4 de 8
		FECHA: 13/11/2009

32	Caja 30x30x15	UND	3	90.000	51.300	270.000
33	Mano de obra (Incluye trabajo en altura, andamios, bambas, trabajo nocturno ydominical)	UND	1	41.500.000	7.885.000	41.500.000
				117.698.433	27.608.275	145.306.708
				<b>TOTAL</b>	<b>172.914.983</b>	

**CLÁUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** – el valor de la presente orden contractual es de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$172.914.983,00). INCLUIDO IVA.** La **UNIVERSIDAD** cancelará al **CONTRATISTA** el valor pactado de la orden contractual se cancelará de la siguiente manera: pago total 100% al cumplirse la entrega a satisfacción de los servicios contratados; previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, Informe de ejecución del contrato, Para el pago se deberá acreditar lo siguiente:

a) El contratista deberá allegar la cuenta de cobro y/o factura congruente con el recibido los bienes y servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. b) Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago estará sujeto al programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Se estima un máximo de **UN (01) MES** calendario para la activación del servicio. Los servicios de soporte operativo, técnico y derecho a utilizar la suscripción al producto tendrán vigencia de **UN (1) AÑO**, con previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la garantía única, por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución del presente contrato puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado, previa solicitud y justificación con el concepto favorable del supervisor designado. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente proceso contractual, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** al momento de suscribir la **ORDEN CONTRACTUAL** a: **1)** Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en la invitación a cotizar; **2)** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato a la universidad; **3)** Colaborar a la universidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con las más altas calidades; **4)** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento de objeto contractual; **5)** Brindar soporte técnico: telefónico, asistencia remota y correo electrónico; **6)** Responder las consultas efectuadas por la universidad a más tardar dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud; **7)** Todo lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista **8)** Suministrar, instalar y configurar todos los elementos que conforman la solución (backbone de fibra óptica)**9)** Entregar informe detallado de la ejecución de la orden contractual con registro fotográfico y planos del recorrido de la fibra óptica. **10) CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD.** La **UNIVERSIDAD** se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la **ORDEN CONTRACTUAL** a: **1)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2).** Verificar que el objeto de la **ORDEN CONTRACTUAL** se cumpla dentro de los términos y condiciones establecidas. **3).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Orden Contractual, y en los documentos que de él hacen parte. **4).** Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión de la Orden Contractual. **5).** Rendir a través del Supervisor de la Orden Contractual, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **6).** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere lugar. **7).** Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **8).** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 5 de 8
		FECHA: 13/11/2009

las partes acuerden previamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, presentación de constancias de pago al Supervisor designado para la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas, en los términos dispuestos en la Cláusula Decima Primera, previa verificación de los mismos, efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscal establecidos en el Art. 1° de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2023, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal número **1625 de fecha 08/11/2023.** **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO** por el diez por ciento (10%) del valor de la Orden Contractual , con el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

MECANISMOS DE COBERTURA				
ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<b>CALIDAD DEL SERVICIO.</b>	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.
	<b>CUMPLIMIENTO.</b>	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO SUSCRITO.
	<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS</b>	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON UNA VIGENCIA IGUAL AL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD DE LA EVENTUAL RECLAMACIÓN DE TERCEROS DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL QUE PUEDA SURGIR DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA, O DE SUS EMPLEADOS O SUBCONTRATISTAS

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 6 de 8
FECHA: 13/11/2009		

ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% DEL VALNOR DEL CONTRATO	CON UNA VIGENCIA IGUAL AL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO SUSCRITO
ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV	CON UNA VIGENCIA IGUAL AL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD DE LA EVENTUAL RECLAMACIÓN DE TERCEROS DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL QUE PUEDA SURGIR DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA,

**CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de la **JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS** de la Universidad o quien esta designe, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Apoyar el logro del objetivo contractual. **2)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual. **3)** Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos. **4)** Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato. **5)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. **6)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **7)** Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual. **9)** Para efectos del pago solicitar al Contratista la certificación expedida por el revisor fiscal, más copia de la planilla donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **10)** Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual. **11)** Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 7 de 8
		FECHA: 13/11/2009

conciliación y transacción. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** -Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrán de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión, siempre y cuando se hayan pagado los servicios prestados hasta el momento en que se haga efectiva la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante Acto Administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.**- **ORACLE COLOMBIA LTDA** deberá mantener indemne a la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, comunicara de manera oportuna al **CONTRATISTA** luego de haber recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de la Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se registrará por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** -EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta **ORDEN CONTRACTUAL** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo, el **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado con ellos. **PARAGRAFO:** EL **CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, al régimen de Seguridad Social, Salud, Aportes al Fondo de Pensiones y Riesgos Profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la Ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y deben presentarse dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 8 de 8
		FECHA: 13/11/2009

unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. (Únicamente vinculante para la UNIVERSIDAD) 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación, incluidos sus formatos y anexos. 4) Oferta. 5) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD

  
ROBER ROMERO RAMIREZ  
Rector

POR EL CONTRATISTA.

  
ANTONIO RAFAEL BOJANINI MAZA  
Representante legal